

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a Clubes, Entidades, Asociaciones deportivas y deportistas para el desarrollo de sus actividades en materia deportiva, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento.

2.- REGULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año en curso será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

3.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y Subvenciones".

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de las presentes subvenciones se concederá con cargo a las partidas presupuestarias 342.489 y 342.484.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

A - Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma. Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

- B - Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.
- C - El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los Apartados correspondientes.
- D - Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada, y someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Reinosa.
- E - Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- F - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Reinosa de acuerdo con estas Bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.
- G.- Comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y correo electrónico a efectos de notificaciones. Se tendrá en cuenta el domicilio, teléfono y correo electrónico que figuren en la instancia inicial de solicitud.
- H - Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes Bases (Anexo H).
- I - Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Reinosa.
- J - Incluir en los folletos, carteles, y publicidad en general, el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Reinosa, así como en la equipación de los deportistas.

6.- MODALIDADES.

Las subvenciones a conceder serán de aplicación para actividades ordinarias de fomento del deporte y para actividades concretas y extraordinarias. Se establecen tres modalidades en función de la actividad a desarrollar:

- A – **APARTADO I**, destinado a Clubes y entidades deportivas para el desarrollo de su actividad ordinaria.
- B – **APARTADO II**, destinado a la realización de actividades deportivas extraordinarias.
- C – **APARTADO III**, destinado a deportistas a título individual.

7.- LÍMITE DE LA CUANTÍA.

- A - La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá ser superior al 70% del coste de la actividad o programa subvencionado.
- B - Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Reinosa, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación. El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área. El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las solicitudes serán examinadas y dictaminadas por la Comisión Informativa de Deportes; la Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes, datos y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud. Asimismo el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cuanta documentación fuese necesaria a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones vinculadas a los solicitantes.

La Comisión realizará una evaluación objetiva, ateniéndose a los criterios de concesión y baremo establecidos en cada Apartado. Estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Con el informe de la Comisión de Deportes, la persona titular de la Concejalía de Deportes formulará propuesta de resolución motivada a la Alcaldía.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, transcurrido el cuál se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

La resolución del procedimiento de concesión realizada por la Alcaldía y será notificada utilizando el medio que se haya hecho constar en la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso-administrativo.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción.

11.- PUBLICACIÓN.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

12.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la correspondiente ficha de tercero una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

En cualquiera de los tres Apartados existentes en estas Bases, antes de efectuar cualquier pago será necesario aportar documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones, así como de no tener deudas con el Ayuntamiento de Reinosa.

La justificación de la subvención deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 31 de enero.

Los justificantes a presentar deberán reunir las siguientes condiciones:

- Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.
- Identificación de las facturas.
- Actividad que origina el suministro/servicio.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.

Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones, deberán ser originales, correspondientes al año natural de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

13.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos de anulación de la ayuda, y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en cualquiera de los Apartados de estas Bases.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

APARTADO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ORDINARIA

1.- Cuantía.

La cantidad que corresponderá a este apartado para el año 2017 será de 35.000,00 € y se concederá con cargo a la partida 342.489.

2.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal de Reinosa, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

B - Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

C - Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.

D - Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

E - Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

F - No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

3.- Documentación a presentar.

Los interesados deberán cumplimentar y presentar los Anexos A, B, C, D y E. Estos anexos deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación o club.

— Acreditación de la condición de representante.

— Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.

- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.
- Aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella, Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo municipal (deberá adjuntarse fotocopia del NIF/CIF).

4.- Criterios de valoración.

A.- Interés social y ámbito de la actividad: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 10 puntos.

B.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

C.- Presupuesto de la actividad:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1.001 a 3.000 euros: 3 puntos.
- De 3.001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12.001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 12 puntos.

D.- Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

E.- Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Reinosa. La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

- Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Reinosa: 2 puntos.
- Si esta alusión se incluye en el inicio de la denominación oficial: 6 puntos

F.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 25 socios: 1 punto.
- De 26 a 50 socios: 2 puntos.
- De 51 a 75 socios: 3 puntos.
- Más de 75 socios: 5 puntos

G.- Nº de participaciones oficiales disputadas (se presentará copia del calendario de la federación correspondiente):

- En Reinosa 2 puntos
- Fuera de Reinosa 4 puntos

H.- Licencias federativas:

- Por licencia en categoría senior.- 2 puntos
- Por licencia en categoría juvenil.- 4 puntos
- Por licencia en edad escolar (hasta cadetes).- 6 puntos

I.- Técnicos y personal sanitario (por equipo):

- Licenciado en INEF y/o Entrenador Nacional: 35 puntos.
- Entrenador Regional: 20 puntos.
- Monitor: 10 puntos.
- Médico: 30 puntos.
- ATS/fisioterapeuta: 15 puntos.

(Se acreditará la contratación de los mismos).

J.- Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 4 puntos

K.- Ámbito de Competición (por equipo del club):

- Internacional: máximo 150 puntos.
- Nacional: máximo 100 puntos.
- Regional: máximo 50 puntos.

L.- Además:

- Necesidad de avales para la competición: máximo 300 puntos.
- Estructura organizativa del Club: máximo 200 puntos.
- Organización y colaboración con el Ayto. para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos, ..) que fomenten la práctica deportiva en el municipio: máximo 300 puntos.
- Por el interés turístico que reportan las actividades para el municipio: máximo 200 puntos.

TODOS LOS APARTADOS DEBERÁN SER JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE.

5.- Baremo para establecer las cuantías.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados anteriormente), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al Club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

APARTADO II

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.- Cuantía.

La cantidad que corresponderá a este apartado para el año 2017 será de 5.000 € y se concederá con cargo a la partida 342.489.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los específicos siguientes:

- A - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- B - Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- C - Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.
- D - Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.
- E - Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- F - No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

3.- Documentación a presentar.

Los interesados deberán cumplimentar y presentar los Anexos A y B. Estos anexos deberán ir acompañados de un programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

- Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.
- Ámbito de la actividad.
- Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.
- Fechas y lugar de celebración.
- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.
- Aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella, Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo municipal (deberá adjuntarse fotocopia del NIF/CIF).

4.- Criterios de valoración.

Para la fijación de la cuantía de las subvenciones se valorarán entre otros los siguientes aspectos, con una valoración máxima de 50 puntos:

- 4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.
- 4.2. Los recursos financieros del solicitante y proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.
- 4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.
- 4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.
- 4.5. La proyección del equipo participante en el caso de actividades y competiciones.
- 4.6. Respaldo institucional y federativo.
- 4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades

APARTADO III

BASES ESPECIFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

1.- Objetivo y finalidad de las becas.

El Ayuntamiento de Reinosa convoca la concesión de becas destinadas a deportistas que hayan destacado por sus logros deportivos, dedicación y participación, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Dotación presupuestaria y compatibilidad.

La cuantía global se concederá con cargo a la partida presupuestaria 342.484, del presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa para el año curso, cuya cantidad es de 5.000,00 €, existiendo crédito suficiente. La cantidad concedida a cada deportista no podrá superar en ningún caso el importe de 1.000 euros.

Es compatible la percepción de las presentes becas o premios por parte del Ayuntamiento de Reinosa con la de otras subvenciones, becas o premios de Instituciones Públicas o privadas. Asimismo, al tratarse de una beca, no se impone la obligación de presentar justificación como si se tratara de una subvención.

3.- Beneficiarios.

Las becas se destinarán, exclusivamente, a ayudas a deportistas individuales, que estén empadronados en Reinosa con una antelación de al menos los 2 años anteriores al periodo subvencionado. Las becas se distribuirán en función de los resultados deportivos obtenidos en competiciones deportivas de máximo nivel, durante los dos años anteriores a la convocatoria.

Los deportistas de élite a nivel individual empadronados en Reinosa podrán pertenecer a un club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de otra Comunidad Autónoma.

Como contrapartida, el beneficiario se compromete a lucir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa en su equipación, siempre que sea posible.

4.- Requisitos y documentación a presentar por los deportistas solicitantes.

Los interesados deberán cumplimentar y presentar los Anexos F y G. Estos anexos deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F del solicitante (nº de identificación fiscal).
- Copia de la licencia federativa y fotocopia de la inscripción del Club por el que compite.
- Acreditación de los premios recibidos durante la temporada 2015/2016, en competiciones de ámbito, autonómico, nacional e internacional.
- Acreditación de la participación durante la temporada 2015/2016, en competiciones de ámbito, autonómico, nacional e internacional.
- Aquellos deportistas que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella, Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo municipal (deberá adjuntarse fotocopia del NIF/CIF).

5.- Criterios objetivos de la subvención. Puntuación.

5.1. Por consecución de resultados individuales con la siguiente baremación:

	1º	2º	3º	Del 4º al 15º
Campeonato del Mundo	20 puntos	18 puntos	17 puntos	15 puntos
Campeonato de Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	11 puntos
Campeonato de España	12 puntos	10 puntos	9 puntos	7 puntos
Campeonato Regional	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos

— Representando a España en competiciones internacionales durante el periodo indicado en la convocatoria correspondiente, 10 puntos.

— Representando a Cantabria en Campeonato de España, 5 puntos.

5.2. Por categoría del deportista (hasta 15 puntos):

- Absoluto (15 puntos)
- Júnior (12 puntos)
- Juvenil (9 puntos)
- Cadete (6 puntos)
- Infantil o categoría inferior (3 puntos)
- Veterano (5 puntos)

5.3. Por la participación en conjunto (hasta 5 puntos):

- Competición oficial con la selección nacional (5 puntos)
- Competición amistosa con la selección nacional (3 puntos)
- Competición oficial con la selección de Cantabria (2 puntos)
- Competición amistosa con la selección de Cantabria (1 punto)

5.4. Desplazamientos (hasta 15 puntos): se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo:

- Autonómico (6 puntos)
- Nacional (9 puntos)
- Internacional A ; Europa (12 puntos)
- Internacional B ; Resto del mundo (15 puntos)

6.- Baremo para establecer las cuantías.

La cuantía del premio o beca concedido a cada deportista se obtendrá en función del número de puntos obtenidos después de aplicar el baremo correspondiente.

- A) El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada entre el número de puntos obtenidos entre todos los deportistas después de aplicado el baremo.
- B) El importe exacto concedido a cada deportista se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.
- C) Para la concesión de los premios o becas se tendrán en cuenta los criterios de valoración señalados en el punto 5.

7.- Publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, no será necesario publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la concesión de los premios, ya que los importes de los mismos, individual y globalmente considerados, son de cuantía inferior a 3.000 euros.